



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN QUE LA FUNDACIÓN INCYDE EJECUTE DENTRO DE SUS P.O. FEDER Y FSE 2007-2013 EN LOS QUE TIENE LA CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA QUE LA FUNDACIÓN INCYDE PRESENTE PARA LOS FONDOS FEDER Y FSE DEL PRÓXIMO PERIODO 2014-2020, RELACIONADO CON LA ESTRATEGIA EUROPEA 2020.

(EXPEDIENTE N° DF 40/2015)

Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo del Reino de España, Eje 7: Programa Asistencia Técnica; y por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Eje 5: Programa de Asistencia Técnica.



CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2. Número de Expediente:	DF 40/2015
3. Objeto del contrato:	<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN QUE LA FUNDACIÓN INCYDE EJECUTE DENTRO DE SUS P.O. FEDER Y FSE 2007-2013 EN LOS QUE TIENE LA CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA QUE LA FUNDACIÓN INCYDE PRESENTE PARA LOS FONDOS FEDER Y FSE DEL PRÓXIMO PERIODO 2014-2020, RELACIONADO CON LA ESTRATEGIA EUROPEA 2020; A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO REFORZADO.</p> <p>(EXPEDIENTE Nº DF 40/2015)</p>

<p>4.</p>	<p>Presentación de los sobres</p>	<p>Horario oficial de Registro: de lunes a jueves de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, y viernes de 8:30 a 13:30 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: Hasta el día 10 de abril de 2015 a las 13,30 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará:</p> <p>1. La referencia del procedimiento: " PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN QUE LA FUNDACIÓN INCYDE EJECUTE DENTRO DE SUS P.O. FEDER Y FSE 2007-2013 EN LOS QUE TIENE LA CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA QUE LA FUNDACIÓN INCYDE PRESENTE PARA LOS FONDOS FEDER Y FSE DEL PRÓXIMO PERIODO 2014-2020, RELACIONADO CON LA ESTRATEGIA EUROPEA 2020".</p> <p>2. El nombre del participante.</p> <p>3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.</p> <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación). • En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (conteniendo un juego de documentación). <p>Apertura de proposiciones (Sobre 2): 20 de abril de 2015 a las 12.00 horas</p>
<p>6.</p>	<p>Tipo de contrato:</p>	<p>Contrato no sujeto a regulación armonizada</p>
<p>7.</p>	<p>Persona de contacto</p>	<p>D^a. Ana Rodríguez Cid</p>

CAPÍTULO I. GENERAL

Sección 1ª.- Descripción del servicio a contratar y elementos que lo componen.

Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) desarrolla toda una serie de acciones formativas genéricas y sectoriales con el objetivo final de generar nuevo empleo o consolidar el ya existente a través del fomento de vocaciones empresariales.

Estos programas, financiados por el FSE, están orientados a personas que quieran crear su propio puesto de trabajo o crear una empresa y también a empresarios que ya han iniciado su actividad empresarial y desean consolidarse para su expansión en el mercado lo que generará también nuevo empleo.

Como complemento de estas actuaciones de formación, la Fundación INCYDE desarrolla un proyecto, aprobado por el FEDER, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial" y aprobado según acuerdo del 12 de mayo de 2009, para la creación y equipamiento de Viveros de Empresas en los que se ubican, fundamentalmente, empresas de nueva creación. Estos Viveros constituyen un apoyo básico para su consolidación, sobre todo en sus primeros años de vida.

Los Viveros de Empresas suponen un mecanismo de creación y consolidación de empleo a largo plazo, favoreciendo la competitividad y el desarrollo del tejido productivo de las zonas en los que se implanten.

El Vivero dispone de espacios destinados a alojar a las empresas. Estos espacios particulares podrán ser de tres tipos: oficinas para empresas de servicios, pequeños locales industriales y espacios mixtos. Los Viveros dispondrán además de una serie de espacios comunes, destinados tanto a reforzar su imagen como, sobre todo, a prestar los servicios en común requeridos por las empresas.

Sin embargo, INCYDE con el ánimo de llevar a cabo una labor constante de superación, ha comenzado en este último año a desarrollar proyectos de carácter innovador, que permitan contribuir a hacer realidad el llamado Espacio Europeo del Conocimiento, que persigue la Unión Europea. Tales proyectos innovadores son los siguientes:

Creación de un Vivero de Empresas en España (SBAI) de Transferencia de la Tecnología Aeroespacial a las PYMES

- Creación del Primer Vivero de Empresas de Transferencia de la Tecnología Aeronáutica a las PYMES
- Creación del Primer Vivero de Empresas de Transferencia de la Tecnología del motor y la automoción.
- Igualmente se están llevando a cabo actuaciones de carácter innovador al amparo del FSE, que se están desarrollando como iniciativa pionera a nivel nacional, como son los llamados "Innovation Start-up Camp", por medio de los cuales un grupo de jóvenes licenciados trabajan y conviven durante más de 6 semanas en la creación de una start-up.

El objetivo que se persigue con estos nuevos proyectos es crear empresas de alto crecimiento en España, y contribuir al cumplimiento de las directrices fijadas por Europa sobre la ***Unión por la Innovación***.

1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el de la Cámara de Comercio de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

A los efectos previstos en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Fundación INCYDE tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Economía y Hacienda.

El contrato que se firme con la organización adjudicataria tendrá carácter privado.

Cláusula 3ª.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de Asistencia Técnica en la planificación, definición y puesta en marcha de nuevos servicios relacionados con proyectos de fomento de la innovación que la fundación INCYDE ejecute dentro de sus P.O. FEDER y FSE 2007-2013 en los que tiene la calidad de Organismo Intermedio y/o Beneficiario, así como de actividades preparatorias para la propuesta

técnica que la Fundación INCYDE presente para el P.O. FEDER y PO FSE 2014-2020, relacionado con la Estrategia Europea 2020.

Cláusula 4ª.- PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

Los servicios requeridos serán entre otros:

- ✓ Actividades de consultoría relacionadas con puesta en marcha de Proyectos de contenido innovador y tecnológico desde una perspectiva global, que garantice que las decisiones que se adopten estén perfectamente alineadas y sean coherentes con los objetivos del proyecto y el conjunto de iniciativas ya en marcha. Realización de recomendaciones relacionadas con aspectos tales como la implementación de las estrategias de la Unión Europea en materia de Innovación.
- ✓ Coordinación, a nivel funcional y tecnológico, tanto de los proveedores seleccionados para su colaboración en las diferentes iniciativas, como de los distintos actores involucrados en cada proyecto. En esta línea se asistirá a la Fundación INCYDE en las relaciones que deban establecerse con Organismos, para la puesta en marcha de proyectos.
- ✓ Coordinación de las actividades de los diferentes proyectos que la fundación INCYDE desarrolle. Implantación y soporte post-implantación.
- ✓ Coordinación de las distintas partes implicadas en la fase de puesta en marcha de las iniciativas tecnológicas.
- ✓ Definición del modelo de prestación de servicios y colaboración en la gestión de los Viveros de Transferencia de Tecnología que la fundación INCYDE está promoviendo en el territorio nacional.
- ✓ Colaboración en la aplicabilidad de las recomendaciones de la directivas de la Unión Europea en materia de Innovación.
- ✓ Colaboración en las actividades de promoción, publicidad y difusión de la participación de los fondos FEDER y de los fondos FSE en los proyectos de la Fundación Incyde. Participación en los actos en los que la Fundación considere necesaria su participación y representación a la misma cuando ésta lo requiera.
- ✓ Colaboración en la elaboración de informes relativos a proyectos de innovación para su posterior presentación en los foros en los que la Fundación Incyde requiera su participación.
- ✓ Seguimiento de los proyectos que la Fundación está implementando en todo el territorio nacional en materia de transferencia de la innovación, y obtención de resultados y conclusiones de cada uno de ellos.

- ✓ Asistencia técnica y asesoramiento en el diseño de los proyectos que la Fundación INCYDE presente para el Programa Operativo FEDER y FSE 2014-2020, así como propuestas que se presenten a cualquier otra financiación pública, basados en materia de innovación.
- ✓ En general, la prestación de apoyo técnico para los proyectos de carácter tecnológico e innovador que la Fundación INCYDE venga implementando o implemente en todo el territorio nacional.

Para la facturación de las horas de trabajo realizadas, la empresa adjudicataria presentará mensualmente un detalle de las horas imputadas a los proyectos en los que haya trabajado en ese mes. Dicho parte de horas será firmado y corroborado por la Dirección de la Fundación INCYDE.

Se requerirá del equipo de trabajo una presencia física en la Fundación INCYDE mínima de 15 horas a la semana, a los efectos de que exista una mayor interrelación con la Fundación y una mayor eficiencia en la realización de las tareas solicitadas. Para su justificación, la empresa presentará en el detalle de horas de trabajo, los días que haya estado trabajando en la Fundación INCYDE, con objeto de que sea firmado por la Dirección de la Fundación.

Por otro lado, todos los **gastos derivados de viajes o desplazamientos** que se tengan que realizar dentro de las tareas correspondientes a los servicios contratados, y siempre que sean previamente autorizados por la Dirección de la Fundación, se facturarán a INCYDE conforme a la norma de viajes establecida por ella. En el detalle de horas de trabajo que se adjuntará a la factura, deberán figurar los viajes realizados, para su firma por parte de la Dirección.

La norma sobre viajes de consultores y/o profesores contempla lo siguiente:

Gastos de locomoción.

Cuando se ocasionen gastos por los desplazamientos que se realicen de una ciudad a otra, éstos deberán realizarse en los transportes públicos normales, preferentemente avión (clase turista) o tren (turista).

Cuando se utilice vehículo propio se percibirá, por kilómetro recorrido, la compensación que en cada momento establezca la Dirección General y que actualmente está fijada en 0,19 €/km, según el R.D.439/2007 de 30 de marzo.

Aquellos desplazamientos que tengan lugar dentro de la misma ciudad no se facturarán.

Dietas de viaje.

Todo desplazamiento a otra ciudad devengará las dietas que en cada momento haya establecido la Dirección General y que actualmente se fijan a continuación:

- Desplazamientos por territorio nacional:*

- *Dieta diaria completa (desplazamiento durante el día completo, incluyendo alojamiento) 81,15 €*
- *Media dieta (sin alojamiento) 40,58 €*

Desplazamientos al extranjero:

- *Dieta diaria completa (desplazamiento durante el día completo, incluyendo alojamiento) 100,00 €*
- *Media dieta (sin alojamiento) 50,00 €*

A efectos del cálculo de la dieta, no se computará el tiempo que ocupe el desplazamiento, sino que será el de la asistencia a las reuniones/grupos de trabajo/talleres correspondientes.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de los servicios que se requieren, se llevará a cabo bajo la modalidad de una "bolsa de horas", que cubrirá un máximo de 1.000 horas de asesoramiento a consumir desde el día siguiente a la formalización del contrato, y siempre hasta 31 de diciembre de 2015. Llegada dicha fecha, la relación contractual quedará finalizada, y en el caso de que no se hubiera consumido la bolsa de horas, no se facturará el excedente.

Se estima que la carga de trabajo que lleva los servicios prestados son de aproximadamente 100 horas al mes.

Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

La prestación de los servicios que se requieren se llevará a cabo bajo la modalidad de una "bolsa de horas", que cubrirá un máximo de 1.000 horas de asesoramiento. El importe máximo a contratar será de 90.000,00 € (IVA excluido).

El proyecto está financiado en un 80% con fondos comunitarios FEDER enmarcándose dentro del Programa Operativo Asistencia Técnica y Gobernanza.

Cláusula 7ª.- FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación se realizará mensualmente, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE. La factura deberá adjuntar el detalle de horas de trabajo, así como el detalle de aquellos viajes y/o asistencia a reuniones, para su firma y aprobación por parte de la Dirección de la Fundación. En el caso de existir horas trabajadas correspondientes al mes de diciembre de 2015, la factura se presentará antes del día 20 de dicho mes, dada la obligatoriedad de estar pagada antes de 31 de diciembre de 2015 para su elegibilidad ante los fondos FEDER o FSE.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El abono de las facturas se realizará como máximo a los 30 días de fecha de factura.

Cláusula 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el "Perfil de Contratante de la Fundación INCYDE (www.incyde.org) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el contrato que la Fundación INCYDE suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Cláusula 8ª.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

Cláusula 9ª.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se ha anunciado en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE (www.incyde.org), en el que están disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª.- ÓRGANO COMPETENTE

Cláusula 10ª.- DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la Fundación INCYDE.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada "Mesa de Contratación", que formulará una propuesta de adjudicación, a la Dirección General de la Fundación INCYDE.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros

- **Presidente:** Directora de Proyectos FEDER y Control de Fondos.
- **Secretario:** una persona designada entre el personal del Área de Proyectos FEDER.
- **Vocal:** Directora Financiera.
- **Vocal:** Responsable del Departamento FSE.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

El Director General de la Fundación INCYDE será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de

adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

Tanto la Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Cláusula 11ª.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento se licitará por procedimiento reforzado y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

Cláusula 12ª.- SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO.

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales del TRLCSP, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el TRLCSP.

12.2.- Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3.- Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa

seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 4 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4.- Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

Cláusula 13º.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 14ª.- LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, señalando en el sobre el concepto reflejado en el título del Pliego, hasta las dieciocho horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en la página web de la Fundación INCYDE.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde el mismo día de publicación del anuncio.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante fax o telegrama, (previo cumplimiento de los requisitos del artículo 80 RGLCAP).

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Fundación INCYDE, cuyo fax es el (+34 91 590 69 69)

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

Cláusula 15ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

Cláusula 16ª.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno al órgano de contratación, la Fundación INCYDE, o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 17ª.- CONTENIDO.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- 1.- La referencia del procedimiento (*título de la licitación*)
- 2.- El nombre del participante.
- 3.- Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4.- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL";
 - En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La Fundación INCYDE se reserva el derecho de exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª.- SOBRE 1.

Cláusula 18ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a.- Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar
- e. Otros documentos.

18.1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

18.2.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por uno de los dos medios siguientes:

- **Criterio de solvencia:** acreditación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €).

Medio de acreditación:

Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

- **Criterio de solvencia:** acreditación de un importe de cifra de negocios anual superior a CUARENTA MIL euros (40.000 €), para los últimos dos ejercicios.

Medio de acreditación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a cada uno de los últimos dos ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario.

18.3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica.

El equipo de trabajo deberá estar constituido, como mínimo, por un supervisor-coordinador general de los trabajos, y un consultor senior. Ambos deberán tener formación universitaria superior.

Se exigirán los siguientes criterios de solvencia:

1. **Criterio de solvencia:** Experiencia profesional mínima de dos años del supervisor-coordinador general de los trabajos, de servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos dos años.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por la entidad, pública o privada, para la cual se haya prestado el servicio. No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.

2. **Criterio de solvencia:** Experiencia mínima de dos años por parte de la empresa /profesional que presente su oferta, en el objeto del presente procedimiento.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por la entidad, pública o privada, para la cual se haya prestado el servicio. No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.

18.4.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el TRLCSP.

18.5.- Otros documentos.

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

SECCIÓN 4ª.- SOBRE 2.

Cláusula 19ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre número 2 deberá contener:

19ª. 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio, contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- **RESUMEN EJECUTIVO:** Descripción del enfoque de los servicios requeridos, puntos más representativos de la solución propuesta, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.
- **PLAN DE PROYECTO:**
 - Equipo de trabajo. Constitución del equipo, organización del mismo, perfiles asignados, responsabilidades y tareas.
 - Cronograma de trabajo. Tiempo de respuesta de presentación de los informes a la Fundación INCYDE y resolución de dudas sobre aspectos relacionados con Programas Europeos basados en innovación y tecnología que ésta implemente o esté implementando actualmente.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes.

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

19ª. 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: La proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido. Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

SECCIÓN 5ª.- OTRAS CONDICIONES.

Cláusula 20ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Fundación INCYDE o de otros agentes del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE para la ejecución del Contrato y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Fundación INCYDE los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 21ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Fundación INCYDE en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que la s leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

Cláusula 22ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Cláusula 23ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente concurso.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Cláusula 24ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si, antes de la apertura del sobre 2, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Fundación INCYDE (Calle Ribera del Loira, 12, 3º C.P. 28042 – Madrid).

SECCIÓN 2ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Cláusula 25ª.- CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

• CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 100 puntos

- **Precio ofertado** **70 puntos**
- **Mejoras:**
- Por cada integrante a mayores del equipo de trabajo, (un supervisor y un consultor senior), y hasta un máximo de 2 integrantes más, se

concederán **5 puntos**. Todos los integrantes deberán tener titulación universitaria superior**10 puntos**

- Por cada mes de servicios de la misma naturaleza prestado por el equipo, contado a partir del noveno mes y un día, se concederán 10 puntos, con un máximo ofrecido de 2 meses.....**20 puntos**.

(Dichos servicios no se facturarán, puesto que la facturación habrá de realizarse antes de 20 de diciembre de 2015).

Cláusula 26ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

26.1.- Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

26.2.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

Cláusula 27ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de adjudicación para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª.

Cláusula 28ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

Cláusula 29ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CUESTIONES.

Cláusula 30ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 31ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la Fundación INCYDE.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%)

Cláusula 32ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 33ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

33.1.- Causas de resolución de la contratación.

El presente contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración pactado o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

La Fundación INCYDE se reserva la posibilidad de comprobar (requiriendo información) la realidad de las dedicaciones y los servicios ofertados por el adjudicatario, especificando, de entre las causas de resolución contempladas cualquier contravención de las mismas.

33.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, será asumido por ésta el importe de las penalidades a las que, en su caso, se hubiese comprometido en su oferta.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

33.3. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

Cláusula 34ª. – JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN QUE LA FUNDACIÓN INCYDE EJECUTE DENTRO DE SUS P.O. FEDER Y FSE 2007-2013 EN LOS QUE TIENE LA CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA QUE LA FUNDACIÓN INCYDE PRESENTE PARA LOS FONDOS FEDER Y FSE DEL PRÓXIMO PERIODO 2014-2020, RELACIONADO CON LA ESTRATEGIA EUROPEA 2020. (Expediente DF40/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del TRLCSP
2. Que ni la Sociedad....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 201....

[Firma y rubrica]

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN QUE LA FUNDACIÓN INCYDE EJECUTE DENTRO DE SUS P.O. FEDER Y FSE 2007-2013 EN LOS QUE TIENE LA CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA QUE LA FUNDACIÓN INCYDE PRESENTE PARA LOS FONDOS FEDER Y FSE DEL PRÓXIMO PERIODO 2014-2020, RELACIONADO CON LA ESTRATEGIA EUROPEA 2020. (Expediente DF40/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i.- Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

Ii.- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (él/ mismo/la sociedad.....).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 201....

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad,
en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y
domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN QUE LA FUNDACIÓN INCYDE EJECUTE DENTRO DE SUS P.O. FEDER Y FSE 2007-2013 EN LOS QUE TIENE LA CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA QUE LA FUNDACIÓN INCYDE PRESENTE PARA LOS FONDOS FEDER Y FSE DEL PRÓXIMO PERIODO 2014-2020, RELACIONADO CON LA ESTRATEGIA EUROPEA 2020. (Expediente DF40/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA o su equivalente excluido, que se señalan a continuación:

Precio global (IVA o su equivalente excluido): *(importe en euros, con dos decimales)*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a... de..... de 201.....

[Firma y rubrica]